

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CONTRATANTE | BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| CONTRATISTA | XXXXXXX                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NIT. XXXX-X |
| OBJETO      | REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA.                                                                                                                                                                                |             |
| PLAZO       | El plazo del contrato es de UN (1) MES contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.                                                                |             |
| VALOR       | Hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$151.121.072) M/CTE, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar. El valor definitivo corresponderá al obtenido en el evento de subasta inversa electrónica. |             |

XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX quien obra en representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en calidad de SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL nombrado mediante Resolución No. 0000 del DD de MM de AAAA y el Acta de posesión No. 0000 del DD de MM de AAAA delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025,, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y/o la SDA, y por la otra XXXX CONTRATISTA XXX identificado con NIT. XXXX, representado legalmente por XXXXXXXXXXXX identificado CC No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE evidenció la necesidad de <<REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA.>>.
2. Que el PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$151.121.072) M/CTE, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE elaboró el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4. Que el Comité de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en cumplimiento de la Resolución No. 02529 del 17 de diciembre de 2025 <<Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente>>, en Sesión virtual Ordinaria No. XX llevada a cabo el DD de MMMM de AAAA aprobó y avaló la publicación del presente proceso de contratación.
5. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional>>, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó el 16 de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el estudio previo, los documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260011, con el propósito que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.
6. Que la entidad, mediante Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260011, cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA” publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como la Ley 1882 de 2018.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

7. Que una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, y recomendaron al ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260011 al proponente XXXXXXXXX representado por XXXXXXXXX CC No. XXXXXXXXX, el cual se encuentra conformado por XXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, XXXXXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y presentó el lance válido de menor valor en el evento de subasta inversa electrónica, único factor de selección de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
8. Que mediante Resolución No. 0XXXX del DD de MMMM de AAAA, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260011, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA”, al XXXXXXXXX representado por XXXXXXXXX CC No. XXXXXXXXX, el cual se encuentra conformado por XXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, XXXXXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, por valor de XXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXX) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, el cual cumplió los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del proceso, y presentó el lance válido de menor valor en el evento de subasta inversa electrónica.
9. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
10. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar el mantenimiento, actualización y soporte técnico de la herramienta para la Mesa de Servicios de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante la renovación de la suscripción del licenciamiento Aranda Service Management Suite (ASMS) bajo la modalidad de Nube (SaaS), con el fin de garantizar la atención adecuada de los incidentes y requerimientos que se presenten en el funcionamiento de la plataforma, así como la posibilidad de efectuar los ajustes frente a errores o fallas, propendiendo por la continua operación de los servicios de TI que se soportan en esta herramienta, entre ellos, la Mesa de Servicios de la SDA.

La renovación comprende el soporte técnico especializado y certificado por el fabricante para la totalidad de los módulos contratados y la actualización a la última versión liberada por el fabricante Aranda Software, con un periodo de garantía de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de la suscripción, durante el cual el contratista deberá garantizar la continuidad, disponibilidad (99.6%) y correcto funcionamiento de la plataforma, conforme a los niveles de prioridad y tiempos de atención y solución establecidos en la ficha técnica.

El servicio incluye, entre otras actividades, el diagnóstico inicial del estado de los módulos de Aranda ASMS en operación en la Entidad; la implementación de las actualizaciones (versiones estables y mejoras) que libere el fabricante; la configuración y parametrización de los módulos alineados a los procesos ITIL v4; la transferencia de conocimiento sobre la gestión administrativa de los productos suministrados (Consola de Administración ASMS, Aranda CMDB y Aranda ADM); la elaboración de seis (6) reportes en el módulo AQM; y la atención de incidencias y requerimientos a través de los niveles de soporte 2 y 3.

La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta Aranda, adquirido mediante el Contrato de Consultoría No. SDA-20161308 y actualizado a la versión ASMS en modalidad SaaS mediante el contrato

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

SDA-20251464; por lo tanto, la necesidad corresponde a la renovación, actualización y soporte del licenciamiento bajo modalidad SaaS, y no a la adquisición de una solución tecnológica nueva.

Las actividades se ejecutarán de manera remota a través de la plataforma SaaS dispuesta por el fabricante, asegurando el acceso mediante un canal seguro con certificado SSL vigente, así como la integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de los datos de la Entidad.

El futuro contratista deberá realizar la renovación de la suscripción, el mantenimiento, la actualización y el soporte técnico conforme a las especificaciones establecidas y al licenciamiento que se relaciona a continuación:

- ÍTEM 1. LICENCIAMIENTO ARANDA ASMS – U CONCURRENTE: RENOVACIÓN SOPORTE POR 12 MESES, ACTUALIZACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN SAAS DE LAS LICENCIAS DE ARANDA SERVICE MANAGEMENT SUITE – U CONCURRENTE. CANTIDAD: DIECINUEVE (19) LICENCIAS.
- ÍTEM 2. LICENCIAMIENTO ARANDA ASMS – U NOMBRADO: RENOVACIÓN SOPORTE POR 12 MESES, ACTUALIZACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN SAAS DE LAS LICENCIAS DE ARANDA SERVICE MANAGEMENT SUITE – U NOMBRADO. CANTIDAD: DIEZ (10) LICENCIAS.
- ÍTEM 3. LICENCIAMIENTO ARANDA ADM: RENOVACIÓN SOPORTE POR 12 MESES, ACTUALIZACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN SAAS DE LAS LICENCIAS DE ARANDA DEVICE MANAGEMENT. CANTIDAD: MIL DOSCIENTAS (1.200) LICENCIAS.
- ÍTEM 4. REPORTES AQM BAJO SOLICITUD: ELABORACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES EN EL MÓDULO AQM DE LA HERRAMIENTA ARANDA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN QUE DEFINA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1.11). CANTIDAD: SEIS (6) REPORTES.

Dicho lo anterior, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO – FICHA TÉCNICA>> elaborado por la SDA, el cual, hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo del contrato es de UN (1) MES contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de que el plazo de ejecución del contrato sea de un (1) mes, EL CONTRATISTA deberá garantizar, por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de la suscripción y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios objeto de la renovación, incluyendo el acceso a la plataforma bajo la modalidad SaaS, el mantenimiento, las actualizaciones y el soporte técnico especializado, en las condiciones y niveles de servicio establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. Durante dicho período deberá atender y corregir, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Ambiente, las fallas, errores o incidentes atribuibles a la plataforma o a los servicios suministrados, dentro de los tiempos de atención y solución establecidos contractualmente.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el VALOR TOTAL OBTENIDO COMO RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, el cual se ejecutará conforme a los VALORES UNITARIOS obtenidos una vez aplicado el porcentaje de descuento resultante del evento de subasta, sin que ninguno supere el precio techo. Este valor incluye todos los impuestos incluido el IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar. Los valores unitarios adjudicados por ítem se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2049 de fecha 01 de octubre de 2026, Código Presupuestal O230117459920240067 – Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C. – Concepto: O232020200883132 “Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)”, por valor de \$140.859.132; y No. 2034 de fecha 29 de septiembre de 2026, Código Presupuestal O21202020080383132 – “Servicios de soporte en

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

tecnologías de la información (TI)", por valor de \$10.261.940; expedidos por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor total del contrato en los siguientes términos:

El valor del contrato se pagará mediante un ÚNICO PAGO, previa acreditación de la efectiva activación de la renovación de la suscripción en la nube —SaaS— de la herramienta Aranda Service Management Suite – ASMS, por el término de doce (12) meses, y de la habilitación de las licencias objeto de la renovación, de conformidad con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

El pago estará sujeto a la presentación de la certificación de activación de la suscripción y de la disponibilidad de los servicios contratados, expedida por el fabricante y validada por el supervisor del contrato, en la cual se acredite que la Entidad cuenta con acceso a la plataforma SaaS, las licencias objeto de renovación se encuentran habilitadas y se encuentra vigente la cobertura de la garantía por el período de doce (12) meses. Lo anterior, previa presentación de la factura de cobro y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la entidad.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.
- b) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
- c) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- d) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- e) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- f) Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- g) Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- h) Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
- i) Documento denominado "Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión", o el que haga sus veces, a la terminación del contrato.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

- j) cuenta de cobro o factura electrónica, según el caso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. (cuando aplique)

**CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS**

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

| Concepto de pago | Fecha de pago                                                                                | CDP         | Valor a pagar                                             |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|
| Pago único       | Único pago, previa activación de la suscripción SaaS y recibo a satisfacción del supervisor. | 2049 y 2034 | Valor adjudicado en la subasta, sin exceder \$151.121.072 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad.
2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia
3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
23. Mantener vigentes y actualizadas las garantías constituidas para la ejecución del contrato, efectuando las modificaciones, ajustes o ampliaciones a que haya lugar, de conformidad con las modificaciones contractuales y demás circunstancias que así lo requieran.
24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente.
25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud de la ejecución del contrato el contratista se obliga a:

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Entregar al supervisor del contrato de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que este indique, las facturas, las certificaciones correspondientes al licenciamiento de la plataforma Aranda, donde conste la renovación de la suscripción al servicio en nube SaaS de la herramienta Aranda ASMS con una garantía de operación de doce (12) meses, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso. La documentación deberá presentarse en idioma castellano.
3. Cumplir integralmente con los lineamientos, condiciones técnicas, funcionales y de interoperabilidad descritos en las obligaciones específicas, estudios previos y ficha técnica del proceso contractual.
4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el cronograma detallado de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluidas dentro del proceso de renovación de la suscripción, como son configuración, pruebas, puesta en operación y estabilización de la solución tecnológica, si ello fuera necesario por actualizaciones (versiones estables y mejoras) de la plataforma, liberadas por parte del fabricante Aranda Software.
5. Ejecutar las actividades de configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, incluyendo pruebas funcionales, validación de operación, estabilización y transferencia de conocimiento.
6. Prestar los servicios de soporte técnico especializado y certificado por parte del fabricante para la totalidad de los módulos contratados.
7. Prestar atención oportuna de incidencias, requerimientos y solicitudes de información sobre la plataforma, conforme a los niveles de prioridad establecidos en la ficha técnica. EL CONTRATISTA, a través de su mesa de servicio, debe prestar servicios de soporte con prioridad de atención y tiempos de respuesta y solución conforme a lo establecido en la Tabla 2: Tiempos de Atención y Solución por Prioridad, con acceso preferencial a actualizaciones y parches de seguridad, superior a los planes básicos de soporte, exigible independientemente de si es prestado directamente por el fabricante o por cualquiera de sus canales o partners autorizados, con una garantía cuya duración es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de renovación de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio de soporte está estructurado en tres niveles:

Nivel 1: El primer nivel de soporte lo prestará la mesa de ayuda de la Entidad, que recibirá, registrará y clasificará todas las solicitudes relacionadas con el sistema. Así mismo, se encargará de brindar solución a las solicitudes que involucren dudas básicas o problemas de fácil solución (p.ej. problemas de usuario y contraseña, verificación de configuración, funcionalidades y navegación básica del sistema), y de redireccionar las solicitudes complejas al servicio de soporte de nivel 2 (MSC). Adicionalmente, se encargará de recoger nuevos requerimientos y necesidades.

Nivel 2: El segundo nivel de soporte será prestado por la mesa de ayuda de EL CONTRATISTA a través del MSC, la cual se encargará de brindar solución a las solicitudes que no pudieron ser solucionadas en el nivel 1, a través de profesionales de soporte capacitados para el efecto. Este nivel de soporte corresponde a la asistencia ofrecida por un analista de soporte del MSC vía telefónica, chat o correo electrónico, el cual procede con el registro del caso, reúne la información necesaria e intenta resolver el caso mediante procedimientos o scripts; en caso de ser necesario se escala el caso a un analista de Nivel 3 del MSC.

Nivel 3: El tercer nivel de soporte corresponde a la asistencia especializada ofrecida por el fabricante Aranda Software, canalizada a través de EL CONTRATISTA en su calidad de partner autorizado, para la atención de los casos que no

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

podieron ser resueltos en el Nivel 2 o que se encuentren relacionados con defectos del software. EL CONTRATISTA se encargará de escalar el caso ante el fabricante, realizar el seguimiento correspondiente hasta su solución y mantener informados tanto al analista del MSC como al supervisor del contrato sobre el estado y avance del mismo, sin que dicho escalamiento lo exima de su responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Ambiente por la oportuna atención y cierre del caso.

El soporte de Nivel 2 y 3 se podrá realizar telefónicamente, si aplica remoto y/o virtual, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Nota 1: Los casos con Nivel de Prioridad “P1. Crítica” y “P2. Alta” tendrán un tratamiento especial de atención en horarios posteriores a 6:00 p.m. de lunes a viernes y días no hábiles.

Niveles de Prioridad y tiempos de respuesta: Todos los casos creados en el MSC tendrán asignado un nivel de Prioridad, de acuerdo con la Tabla 1. Niveles de Prioridad, y no debe ser modificado por EL CONTRATISTA sin previa autorización de la Entidad. El nivel de prioridad establece el tiempo de atención y solución que la MSC debe cumplir. Todos los estándares y análisis del nivel de servicio se basan en la prioridad asignada para cada caso.

Tabla 1. Niveles de Prioridad

P1. Crítica: Incidentes relacionados con falla total del sistema atribuible exclusivamente a la aplicación (software) que provee EL CONTRATISTA. Ejemplo / impacto: Indisponibilidad total del aplicativo. Bloqueos generales en la Base de Datos causados por el aplicativo.

P2. Alta: Incidentes y fallas en varios módulos y/o degradación parcial atribuible exclusivamente al software provisto por EL CONTRATISTA. Ejemplo / impacto: Indisponibilidad total de varios módulos del aplicativo. Pérdida significativa de la funcionalidad del sistema.

P3. Media: Falla de una sola función o módulo que afecta una transacción o proceso total. Ejemplo / impacto: Indisponibilidad total de un proceso de negocio. Novedad que afecta de forma controlada el desarrollo de la actividad normal de la operación. Errores encontrados en los módulos contratados por la Entidad de los productos suministrados.

P4. Baja: Requerimientos. Ejemplo / impacto: Preguntas de configuración. Preguntas de procedimiento u operación. Investigación de problemas intermitentes. Ajustes a tareas programadas. Solicitud de programación de transferencias de conocimiento única y exclusivamente para las nuevas funcionalidades. Solicitud de documentación previamente acordada entre las partes.

De acuerdo con los niveles de prioridad establecidos en la Tabla 1. Niveles de Prioridad, EL CONTRATISTA, a través de la MSC, debe cumplir con los siguientes tiempos de atención y solución para los casos:

Tabla 2. Tiempos de Atención y Solución por Prioridad

| Prioridad | Tiempo de atención | Tiempo de solución | Cobertura |
|-----------|--------------------|--------------------|-----------|
| Crítica   | 30 minutos         | 1 hora 30 minutos  | 7x24      |
| Alta      | 1 hora hábil       | 5 horas hábiles    | 8x5       |
| Media     | 1 hora hábil       | 9 horas hábiles    | 8x5       |

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

|      |              |                    |     |
|------|--------------|--------------------|-----|
| Baja | 1 hora hábil | 31 horas<br>hábles | 8x5 |
|------|--------------|--------------------|-----|

La cobertura 7x24 se garantiza siempre y cuando el reporte del caso se realice de manera telefónica a la línea establecida para tal fin.

Tiempo de Atención: Es el tiempo máximo que tarda EL CONTRATISTA en contactar a la Entidad, a través de su personal de soporte, para establecer el contacto inicial sobre un caso; el tiempo se contabiliza desde la fecha y hora de registro en el MSC, por parte de la Entidad, hasta la fecha y hora de primer contacto por parte de EL CONTRATISTA para revisar el caso, de acuerdo con el nivel de prioridad definido. EL CONTRATISTA hará análisis y gestión del caso reportado por la Entidad y emitirá respuesta del diagnóstico, plan de acción o solución correspondiente.

En los casos en que se establezca durante el tiempo de atención que un incidente y/o problema no se podrá solucionar de forma permanente en el tiempo de resolución definido en este acuerdo, se establecerá en común acuerdo con EL CONTRATISTA la fecha y hora de entrega de la solución.

Nota 2: En estos casos se suspenderá el caso y no se afectarán los indicadores; sin embargo, si el incidente y/o problema se reitera, se reabrirá el caso y los tiempos de atención y solución se medirán a partir de la reapertura.

- Implementar las actualizaciones (versiones estables y mejoras) de la plataforma, en el momento que sean liberadas por parte del fabricante Aranda Software, durante la vigencia de la garantía.
- Elaborar un diagnóstico inicial al inicio del contrato, sobre el estado de los módulos de Aranda ASMS en operación en la Entidad.
- Realizar la transferencia de conocimiento sobre la gestión administrativa de los productos suministrados, la cual deberá contemplar como mínimo los siguientes módulos: Consola de Administración ASMS, Aranda CMDDB y Aranda ADM (Aranda Device Manager), dirigida a por lo menos cinco (5) participantes de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SDA.
- Suscribir y entregar al supervisor del contrato los acuerdos de confidencialidad, formatos de seguridad de la información y demás documentos requeridos por el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, debidamente firmados por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA.

Nota: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones específicas conforme a las actividades de actualización, soporte y mantenimiento, el cual se dispone así:

**1. ACTUALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:**

Comprende la renovación de la suscripción y actualización de la herramienta. Esta es una actividad obligatoria que debe ser tenida en cuenta por EL CONTRATISTA como parte del proceso. EL CONTRATISTA deberá realizar la etapa de renovación de la suscripción, actualización de la plataforma si fuera necesario debido a la liberación de nuevas versiones estables o mejoras de la herramienta, socialización y transferencia de conocimiento en un periodo máximo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que será soportado mediante acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

1.1 EL CONTRATISTA debe asegurar que el acceso a la plataforma se realice mediante un canal seguro con certificado de seguridad SSL vigente, conforme a las condiciones dispuestas por el fabricante para el servicio SaaS contratado. Así mismo, deberá verificar el comportamiento de la plataforma en la nube frente a pruebas de estrés, cargue de usuarios, recurrencia, usabilidad y escalabilidad, entendidas estas como actividades de validación funcional del desempeño del servicio suscrito y no como actividades de implementación, configuración o validación de infraestructura propia del

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

contratista. Dicha verificación deberá adelantarse dentro del periodo de ejecución del contrato, y sus resultados deberán consolidarse en un informe técnico que EL CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato como soporte del cumplimiento de la presente obligación.

1.2 EL CONTRATISTA debe garantizar que la plataforma ofrezca un 99.6% de disponibilidad durante el periodo de ejecución y garantía.

1.3 EL CONTRATISTA debe asegurar la continuidad de operación de los servicios objeto de esta contratación, los cuales se encuentran desplegados sobre la plataforma en la nube Aranda Service Management Suite (ASMS), con la totalidad de sus módulos y componentes asociados, alojada en el hosting provisto por el fabricante Aranda Software.

1.4 EL CONTRATISTA debe garantizar la seguridad del servicio y de los datos, en especial lo relacionado con: el respeto por la integridad de los datos; la protección de la confidencialidad de los datos utilizados y almacenados; la encriptación de datos sensibles; la disponibilidad y trazabilidad de datos; la aplicación de medidas para limitar todo uso fraudulento de los datos para impedir toda pérdida o corrupción de los mismos; y la seguridad de la operación, para lo cual debe garantizar que la plataforma utilizada está protegida por firewall, antivirus y sistema de detección de intrusos (IDS). Lo anterior, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.

1.5 Se deberá llevar a cabo la transferencia de conocimiento para la gestión administrativa de los productos suministrados, la cual deberá contemplar como mínimo los siguientes módulos: Consola de Administración ASMS, Aranda CMDB y Aranda ADM (Aranda Device Manager). Para cada uno de estos módulos se deberá desarrollar una (1) sesión de transferencia con una duración mínima de dos (2) horas, para un total de tres (3) sesiones. Cada sesión podrá contar con la participación de hasta cinco (5) servidores públicos designados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

1.6 EL CONTRATISTA realizará la verificación de la configuración, activación y acceso a los servicios y/o productos contratados para garantizar un nivel de satisfacción alto en el uso de los servicios provistos, la cual debe constar en un informe escrito entregado al supervisor del contrato.

1.7 EL CONTRATISTA debe proporcionar para la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes módulos alineados a los procesos ITIL v4, los cuales deben quedar completamente configurados, parametrizados y operativos: Gestión de Cambios; Gestión de Catálogo de Servicios; Gestión de configuración y activos de servicio; Gestión del Conocimiento; Gestión de Incidentes; Gestión de Portafolio; Gestión de Problemas; Gestión de Requerimientos; Autogestión de Contraseñas de Directorio Activo; Gestión de Reportes; Gestión de Niveles de Servicio; y Gestión de Eventos, con las funcionalidades descritas para cada uno en el ANEXO – FICHA TÉCNICA.

1.8 EL CONTRATISTA debe entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente el plan de contingencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, para la prestación de la garantía suscrita.

1.9 EL CONTRATISTA debe presentar, socializar y ejecutar los planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios de Mesa de Servicio dentro del periodo de garantía suscrito. El Plan de Continuidad de Negocio – BCP y el Plan de Recuperación ante Desastres – DRP podrán ser ajustados, de ser necesario, previo acuerdo entre las partes, y deben mantenerse actualizados por EL CONTRATISTA durante la operación si surgen cambios tecnológicos que así lo ameriten. La Secretaría Distrital de Ambiente se reserva la potestad de solicitar una prueba de los resultados del más reciente BCP y DRP ejecutado.

1.10 Apoyar a la Entidad a través de campañas de socialización para la apropiación de la solución al interior de la Entidad.

1.11 Elaborar y entregar seis (6) reportes en el módulo de reportes AQM de la herramienta Aranda, de acuerdo con las necesidades de información que defina la Secretaría Distrital de Ambiente. Los reportes serán solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual, mediante comunicación escrita en la que

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

se indiquen los campos, filtros, criterios y periodicidad requeridos. EL CONTRATISTA podrá entregar los reportes dentro del plazo de ejecución o dentro del período de garantía, publicados y funcionando en el ambiente productivo de la Entidad, junto con la documentación necesaria para su uso. La recepción de los reportes entregados durante el periodo de garantía se formalizará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.

**2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:**

Duración doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, período de garantía donde EL CONTRATISTA brindará a la Secretaría Distrital de Ambiente el soporte y mantenimiento de todas y cada una de las herramientas provistas en el presente contrato. Durante la ejecución de la garantía EL CONTRATISTA debe asegurar la optimización de la herramienta, a partir de las peticiones que la Entidad realice, con motivo de un requerimiento, problema o incidente detectado y/o por cambios en su producto que redunden en beneficio o mejora de las funcionalidades ya provistas, entregando nuevas versiones del software o parches, bajo los siguientes criterios: corrección de error del software y corrección por falla del software.

2.1 EL CONTRATISTA debe garantizar la actualización de los Productos, Sistemas Operativos y Licencias de sus productos, con sus respectivos parches de seguridad, para evitar pérdidas de información por posibles ataques informáticos.

2.2 Diagnosticar, atender y solucionar fallas, errores de código, inconsistencias de datos o interrupciones en el funcionamiento de la plataforma Aranda Software y sus componentes integrados a los que pueda haber lugar.

2.3 EL CONTRATISTA debe llevar a cabo actividades preventivas acordadas o solicitadas por la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de evitar la interrupción del servicio y garantizar la operación correcta y permanente de los Productos y/o herramientas de la plataforma durante el periodo de garantía.

2.4 EL CONTRATISTA realizará tareas de respaldo de la información, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial ISO/IEC 27001, Decreto 1080 de 2015 y Ley 1581 de 2012, que permitan recuperar la información cuando ocurra un daño crítico de los sistemas y configuraciones del servicio.

2.5 EL CONTRATISTA debe entregar, durante los primeros veinte (20) días de esta fase, al supervisor del contrato, un documento con la arquitectura actualizada de la solución provista que incluya como mínimo: servicio de alojamiento de la arquitectura provista por el fabricante con las especificaciones técnicas de procesamiento, almacenamiento, velocidad de red, módulos habilitados iniciales, certificado SSL de conexiones, sistemas operativos instalados, versión de motor de bases de datos y servidor de aplicaciones; este documento debe ser actualizado cada vez que se realicen cambios en la arquitectura de la solución.

2.6 EL CONTRATISTA debe entregar al inicio de esta fase, durante los primeros veinte (20) días, al supervisor del contrato, los manuales de usuario de los diferentes módulos/aplicaciones/herramientas en medio digital, para el uso de los diferentes usuarios de la herramienta actualizada, así como del servicio de soporte a través de las diferentes opciones que el usuario tendrá para acceder al mismo.

2.7 La Secretaría Distrital de Ambiente es la dueña de la información que mantiene EL CONTRATISTA en la herramienta provista, y en el momento de terminación del contrato este debe garantizar el acceso de consulta a los casos radicados y/o entregar una copia que pueda ser accedida por la Secretaría Distrital de Ambiente a manera de consulta.

**CLÁUSULA NOVENA. – INFORMES:**

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del contrato:

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

1. Certificación expedida por el fabricante, en la que se relacione la renovación de la suscripción en la modalidad SaaS de todos los productos adquiridos a perpetuidad en su momento por la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez finalizadas la renovación y la activación de la suscripción.
2. Documento donde se evidencie el diagrama de la herramienta desplegada. Este documento debe actualizarse cada vez que se realicen cambios en la arquitectura de la solución.
3. Manuales de usuario y de administración de los diferentes módulos, aplicaciones y herramientas, en medio digital, para el uso de los diferentes usuarios de la herramienta.
4. Material audiovisual generado durante las sesiones de transferencia de conocimiento realizadas con el personal de la SDA, o el material correspondiente para la parametrización básica de los diferentes módulos, con la finalidad de incluirlo en la base de conocimiento de la SDA.
5. Documento de entrega de las credenciales de acceso a la base de datos con perfil de solo lectura (Read-Only), habilitado para la ejecución de consultas y la extracción de información.
6. Reporte de las solicitudes o incidencias escaladas por la Entidad, cuando se requiera, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de la herramienta.
7. Informe de los reportes elaborados en el módulo de reportes AQM a solicitud de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la obligación específica No. 1.11, el cual deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe relacionará, para cada reporte solicitado, la fecha de la solicitud y la descripción del reporte. Para los reportes entregados, se indicará la fecha de entrega y la evidencia de su publicación y funcionamiento en la herramienta; para los reportes pendientes, se indicará su estado de avance y la fecha comprometida de entrega dentro del período de garantía.
8. Documento firmado por el representante legal, en el que se compromete a brindar el servicio de soporte técnico cuando la Entidad lo requiera, durante el período de garantía.
9. Informe final detallando los indicadores de disponibilidad y los tiempos de caída (downtime), si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:**

1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable.
2. Suscribir el Acta de inicio del Contrato
3. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual
5. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
8. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS AMBIENTALES:** Conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplican cláusulas ambientales específicas, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde principalmente a la adquisición de derechos de uso de una solución de software especializada, suministrada mediante licenciamiento, junto con servicios de soporte técnico especializado, que se desarrolla esencialmente en un entorno digital.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio por parte del contratista de las normas ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL**

Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene por objeto REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA, el cual se materializa mediante la entrega de los documentos que acreditan la renovación de la suscripción, no se requieren permisos o autorizaciones, estudios técnicos y/o diseños previos, más allá de los enunciados en la ficha técnica del proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL**

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requiere de personal para la ejecución del contrato, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA**

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**CONTRATACIÓN**

El objeto de la Directiva Distrital 001 de 2011 es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual exige REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA HERRAMIENTA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SDA, y que para la ejecución del presente contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, toda vez que se prestará de manera remota, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en estas condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

Como resultado del análisis efectuado por el área técnica, se determinó que no resulta técnica ni operativamente viable incorporar dicha disposición, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrollará de manera remota, sin que se haya establecido la conformación de un equipo de trabajo o la asignación de personal en las instalaciones de la Entidad. En consecuencia, no se configura una condición de ejecución que permita establecer, de manera objetiva y razonable, una obligación de vinculación de personas pertenecientes a las poblaciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, sin afectar las condiciones técnicas y especializadas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021**

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.
- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.
- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Por consiguiente, en cumplimiento de los lineamientos distritales relacionados con la incorporación de enfoques diferenciales y medidas afirmativas de inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado en los procesos de contratación pública, la Entidad analizó la pertinencia de la aplicación de su aplicación en el presente proceso.

Como resultado de dicho análisis, la Secretaría Distrital de Ambiente concluye que no procede incluir en este contrato la cláusula del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, por cuanto el objeto contractual corresponde a un servicio asociado a una solución tecnológica ya licenciada (Aranda), que consiste en actualizar versiones, hacer el mantenimiento correctivo y preventivo y dar soporte técnico especializado sobre el producto. Para la ejecución del presente contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo; el servicio se prestará de manera remota por el fabricante o su canal autorizado, con su propia estructura de soporte y bajo su modelo de servicio, por lo que no se exige personal.

No obstante, el presente proceso garantizará la participación en igualdad de condiciones de todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – MEDIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026:** De conformidad con el numeral 15 del estudio previo, la Secretaría Distrital de Ambiente analizó la aplicación del Decreto 0287 de 2026, «Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015», a la luz de la viabilidad técnica, operativa y del mercado en relación con el objeto contractual, y concluyó que no resulta procedente establecer como condición obligatoria de ejecución la vinculación de personas con discapacidad, toda vez que para la ejecución del contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo y el servicio se prestará de manera remota.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL):** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la SDA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ORIGEN DE RECURSOS:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

**Cumplimiento**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**

Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS.

**Calidad del Servicio**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso, el contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos para cada uno de los amparos, de conformidad con las condiciones y vigencias previstas en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> así como los documentos anexos correspondientes

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si resultare como contratista un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la SDA podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato son los estimados, tipificados y asignados en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del estudio previo y del presente contrato, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. EL CONTRATISTA asume los riesgos que le fueron asignados en dicha matriz, la cual aceptó con la presentación de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, o la persona designada para tal fin por el ordenador

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de las multas pactadas en el presente contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. –MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA SDA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:** La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre LA CONTRATANTE - SDA y EL CONTRATISTA, o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Dirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Dirección

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio previo, Anexo – Ficha Técnica, análisis del sector, estudio de mercado, Matriz de Riesgos y demás documentos previos; 2. Certificados de disponibilidad presupuestal No. 2034 y 2049 de 2026. 3. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; 4. La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. 5. Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y el registro presupuestal, así como la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE:**

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación (contrato de ejecución instantánea).

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, asume las retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a que haya lugar, y sobre cada pago o abono en cuenta (sin incluir IVA) se le efectuarán los descuentos correspondientes a las estampillas distritales Pro Adulto Mayor (2 %), Pro Cultura (0,5 %) y Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,1 %), conforme al numeral 3.4 del estudio previo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, Av. Caracas No. 54 – 38. Las actividades para la ejecución del contrato serán remotas a través de la plataforma SaaS dispuesta por el fabricante de la herramienta Aranda Service Management Suite. Las actividades de soporte y/o mantenimiento que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA . DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:** LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: XXXXXXXXXDIRECCIÓN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALXXXXXXXXX o en los correos electrónicos: XXXXXXXXXX

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor, la firma electrónica y el sello de tiempo que provee el Sistema Electrónico para la Contratación

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**